



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Directiva

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Autorización CD 29-04/2023

Visto: la Ley n° 2095 (texto consolidado por la ley n° 6588), el Decreto n° 74/GCBA/2021, la Acordada n° 26/2021, las disposiciones DI-2021-378-DGA y DI-2021-389-DGA y el Expediente Electrónico EX-2023-2151-TSJ-DCOMPRAS; y

Considerando:

En el legajo del VISTO se documenta el trámite destinado a la contratación de un servicio de técnico de auditoría, capacitación en maniobras de RCP y uso del desfibrilador, remplazo de baterías y parches de los desfibriladores externo automático (DEA) existentes en el Tribunal por la firma INADEA SA, conforme con lo solicitado por la Directora de Recursos Humanos en la comunicación oficial NO-2023-2081-TSJ-DRRHH.

La Dirección de Contaduría tomó conocimiento y efectuó la reserva preventiva de afectación presupuestaria por la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUATRO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1,257,104.75), con cargo a las partidas 1.1000.2.9.6, 1.1000.3.3.3 y 1.2000.3.4.5, según se aprecia en los IF-2023-3725/6064-TSJ-DCONTA.

La Dirección de Compras y Contrataciones agregó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición DI-2021-389-DGA, y preparó el anexo con las condiciones particulares y las especificaciones técnicas a ser utilizadas en el procedimiento.

La Asesora Jurídica se pronunció a través de su dictamen DT-2023-6272-TSJ-AJURIDICA.

En razón de las características específicas de esta contratación, es pertinente la utilización del procedimiento establecido por el inciso 5) del artículo 28 de la ley n° 2095, reglamentada por el decreto n° 74/GCBA/2021, en tanto los bienes y servicio requeridos sólo pueden ser provistos por la empresa mencionada. Asimismo, según el cuadro de competencias previsto por el Anexo I de la Acordada n° 26/2021, el suscripto se encuentra facultado para autorizar el llamado a contratación directa.

Por ello, el Director General de Administración Adjunto procede a dictar la siguiente:

DIRECTIVA:

1. **Autorizar** el llamado a la Contratación Directa n° 29-04/2023, destinada a la contratación de un servicio de técnico de auditoría, capacitación en maniobras de RCP y uso del desfibrilador, remplazo de baterías y parches de los desfibriladores externo automático (DEA) existentes en el Tribunal por la firma INADEA SA; de acuerdo con lo establecido por el inciso 5) del artículo 29 de la ley n° 2095,

el decreto n° 74/GCBA/2021 y el anexo I de la Acordada n° 26/2021, y con un presupuesto de UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUATRO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1,257,104.75).

2. **Aprobar** el Anexo I (pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas), que forma parte de la presente Directiva.
3. **Autorizar** a la Dirección de Compras y Contrataciones a realizar los demás trámites y procedimientos vinculados con la contratación.
4. **Mandar** se publique en la página del Tribunal Superior de Justicia en Internet. Cumplido, pase a la Dirección de Compras y Contrataciones para la continuación del trámite.

ANEXO I

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Bases del llamado

1. Objeto del Llamado: Contratación de un servicio de técnico de auditoria, capacitación en maniobras de RCP y uso del desfibrilador, reemplazo de baterías y parches de los desfibriladores externo automático – DEA - existentes del TSJ, según las especificaciones técnicas que forman parte del Anexo II.

Renglón	Cantidad	Descripción	Planilla de moneda de cotización	Plazo para la prestación del servicio
1	3	Reemplazo e instalacion de Batería para desfibrilador Cardiac Science G3Plus.	Pesos/USD	No podrá exceder los siete (7) días a partir de la suscripción de la Orden de Provisión
2	3	Reemplazo e instalacion de Electrodo, parches adultos pre gelificados, autoadhesivos para DeaCardiacScience G3 plus.	Pesos/USD	
3	3	Servicio técnico de auditoría de equipos, reposición de parches y batería revisión de tapa	Pesos	
4	1 o 2	<p>Capacitación en maniobras de RCP y uso del desfibrilador –</p> <p>Cantidad de personas a capacitar: Hasta 25 asistentes</p> <p>El curso deberá ser dictado por profesionales especialistas en Arritmias.</p> <p>En el presente renglón se requiere que el oferente cotice una (1) capacitación como oferta básica y como alternativa dos (2) capacitaciones para ser impartidas en ambas sedes del Tribunal.</p> <p>Oferta Básica:</p>	Pesos	Será a más tardar a los treinta (30) días de la firma de la OP

		Oferta Alternativa:		
--	--	---------------------	--	--

2. Forma de cotización: En original, con firma y aclaración del oferente o su representante legal, en pesos, en formulario del oferente con membrete, n° de CUIT e IVA incluido, ajustada a las bases y condiciones establecidas en las cláusulas particulares y especificaciones técnicas. No serán admitidas ofertas que se aparten de los términos y condiciones de los Pliegos.

El oferente, antes de presentar su oferta, ha tenido en cuenta todo lo necesario para la provisión de los insumos, estando incluido en los precios todos los costos conexos relativos al servicio propuesto.

En caso de haber discrepancia entre el valor unitario/mensual y el total/anual cotizado, se tendrá como válido el importe del primero consignado en la oferta presentada.

En caso de discrepancia entre el importe expresado en números y letras, se tendrá por válido el manifestado en letras.

Será desestimada toda oferta que no contemple la totalidad de los renglones que conforman el objeto de esta licitación y que se describen en la cláusula 1.

(i) Para todos los renglones: El licitante deberá consignar en su oferta; el precio unitario y total de los bienes/trabajos a realizar que comprenda la realización de la totalidad de las tareas previstas en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

(ii) Para el renglón Nro. 4: Para el presente renglón se requiere que el licitante cotiche por la oferta “básica” y la por la oferta alternativa consignadas, de acuerdo con las respectivas cantidades indicadas.

2.1 Moneda de Cotización: La Oferta y los precios de los Renglones 1 y 2 podrán ser cotizados en pesos de la República Argentina (ARS) o en dólares estadounidenses (USD), excepto los Renglones 3 y 4 que deberán ser cotizados en pesos de la República Argentina (ARS), de acuerdo a lo indicado expresamente en la planilla consignada en la cláusula 1. Aquellos Renglones cotizados en dólares estadounidenses se pagarán en pesos de la República Argentina al tipo de cambio vigente en el Banco de la Nación Argentina al cierre del día anterior de la presentación de la factura emitida por la empresa.

Para la comparación económica de las ofertas, los importes cotizados en moneda extranjera, se calcularán los precios cotizados al tipo de cambio vendedor, vigente en el Banco de la Nación Argentina al cierre del día anterior al de apertura de las ofertas.

3. Exclusividad: El proponente deberá manifestar con carácter de declaración jurada que es representante exclusivo de los desfibriladores externos automáticos POWER HEART G3, parches, baterías y servicio técnico de la marca Cardiac Science cotizado.

4. Plazo para la Prestación del Servicio: Para los renglones N° 1, 2 y 3 el plazo máximo para la prestación del servicio no podrá exceder los siete (7) días corridos a partir de la suscripción de la Orden de Provisión. En relación al renglón N° 4 “Capacitación en maniobras de RCP y uso del desfibrilador”, será a más tardar a los treinta (30) días corridos de la firma de la OP mencionada.

5. Presentación de la oferta: El oferente formulará su oferta enviando la misma, vía electrónica al correo ofertascompras@tsjbaires.gov.ar, en el día y horario fijado para ello en la invitación a cotizar.

6. Mantenimiento de Ofertas: El proponente deberá mantener la oferta por el término de veinte (20) días

hábiles a contar desde la fecha límite para presentar la oferta. Al vencimiento del plazo fijado para el mantenimiento de las ofertas, estas se prorrogan automáticamente por igual plazo, excepto que el oferente manifieste su voluntad de no renovarla, con una antelación mínima de 10 (diez) días anteriores al vencimiento.

7. Forma de Adjudicar: El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá o no adjudicar la presente contratación.

8. Inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del sector público de la ciudad (RIUPP): El interesado en participar en los procedimientos de selección deberá acreditar su inscripción o haber iniciado el trámite de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones (RIUPP). Tal como se indica en el artículo 5 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, se requiere para la adjudicación que el proveedor acredite el estatus de «inscripto» en el RIUPP.

9. Constitución de domicilio y correo electrónico: La firma participante deberá constituir domicilio en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires e informar una dirección de correo electrónico en la que se efectuarán todas las notificaciones y/o comunicaciones que sean necesarias durante el proceso de selección de ofertas y en la ejecución del contrato. De omitirse este requisito, se tomarán por válidas las direcciones registradas en el RIUPP.

10. Personas no habilitadas para contratar: El oferente deberá manifestar bajo juramento no encontrarse comprendido en algunas de las situaciones indicadas en el artículo 90 de la ley 2095. A tal fin, suscribirá el formulario de declaración jurada que integra las bases del presente llamado.

“Artículo 90 – PERSONAS NO HABILITADAS: No pueden presentarse en los procedimientos de selección del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.

b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.

c) Los cónyuges de los sancionados.

d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace.

e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.

f) Los inhabilitados.

g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.

h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.

i) Las personas físicas o jurídicas, e individualmente, sus socios o miembros del directorio, que hayan sido sancionadas por incumplimiento a las previsiones de los artículos 1.3.11 bis y 3.1.14 al Libro II “De las faltas en particular”, Sección 3º, Capítulo “Prohibiciones en Publicidad” del Anexo I de la Ley 451 Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Texto Inciso incorporado por Ley 4486).

j) Las personas físicas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, en las condiciones que determine la reglamentación.”

11. Aclaración de documentación: El Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de solicitar ampliación o aclaración de la documentación presentada, a fin de evaluar correctamente la oferta, sin alterar la presentación de la propuesta económica realizada.

12. Nombrar representantes ante la adjudicataria: El Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de designar agentes con autorización para que sirvan de nexo con la empresa que resulte beneficiaria de la presente contratación. La firma deberá dirigirse en primera instancia a la persona designada ante cualquier problema que exista durante la ejecución contractual.

13. Fiscalización General de la Prestación: La Dirección de Recursos Humanos del Tribunal Superior de Justicia fiscalizará el cumplimiento del remplazo de baterías y parches de los desfibriladores externo automático (DEA) del TSJ y notificará la efectiva ejecución del servicio realizado por el contratado.

14. Revocación de procedimiento: El Tribunal Superior de Justicia podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes (Cfr. artículo 76 de la ley 2095).

15. Rescisión: El Tribunal Superior de Justicia podrá rescindir el contrato por causas no imputables al proveedor, de conformidad con lo prescripto en el artículo 116 de la ley n° 2095

16. Penalidades contractuales: Frente al incumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato o su cumplimiento defectuoso, el Tribunal Superior de Justicia, previa notificación y descargo del adjudicatario, podrá aplicar multas en los términos fijados por el artículo 120 de la ley n° 2095 y su decreto reglamentario, o rescindir el contrato por culpa del adjudicatario. Ello, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 129 de la Ley de Compras y Contrataciones y su decreto reglamentario, cuando así correspondiere.

17. Forma de Pago: Se efectivizará dentro del plazo de quince 15 días hábiles de emitido el parte de recepción definitiva que autoriza la presentación de la factura.

18. Tramitación de Facturas: La factura deberá ser confeccionada conforme a los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos y presentadas en la Dirección de mesa de entradas y archivo administrativo del Tribunal Superior de Justicia por correo electrónico a meadm@tsjbaires.gov.ar, de lunes a viernes, de 09:00 a 16:00.

19. Interpretación: En caso de que se suscitaren divergencias entre la oferta y las bases del llamado, tendrán primacía las condiciones establecidas en los pliegos de cláusulas generales y particulares y en las especificaciones técnicas.

Nota: La presente contratación se realiza bajo las reglas establecidas en la legislación vigente (ley n° 2095, texto consolidado por ley n° 6588 y decreto reglamentario)

1. Objetivo:

Contratación de un servicio de técnico de auditoria, capacitación en maniobras de RCP y uso del desfibrilador, reemplazo de baterías y parches de los desfibriladores externo automático (DEA) existentes del TSJ.

Características:

Nro. de Renglón	Cant.	Detalle / Descripción	Plazo para la prestación del servicio
1	3	Batería para desfibrilador Cardiac Science G3Plus, con una vida útil de 4 años. Año de fabricación 2023. <u>Deberá indicarse:</u> <ul style="list-style-type: none">• Fecha de vencimiento de batería• Fecha de próxima revisión	No podrá exceder los siete (7) días corridos a partir de la suscripción de la Orden de Provisión*
2	3	Electrodos, parches adultos pre gelificados, Autoadhesivos para DeaCardiacScience G3 plus. Desechables, con una vida útil de 2 años. Año de fabricación 2023. <u>Deberá indicarse:</u> <ul style="list-style-type: none">• Fecha de vencimiento de parche• Fecha de próxima revisión	
3	3	Servicio técnico con auditoría de equipos. Control de equipos con simulador de arritmias. Reposición de parches y batería revisión de tapa.	
4	1 ó 2	Capacitación en maniobras de RCP y uso del desfibrilador – Cantidad de personas a capacitar: Hasta 25 asistentes. El curso deberá ser dictado por profesionales especialistas en Arritmias. En el presente renglón se requiere que el oferente cotice una (1) capacitación como oferta básica y como alternativa dos (2) capacitaciones para ser impartidas en ambas sedes del Tribunal. Oferta Básica: Oferta Alternativa:	Será a más tardar a los treinta (30) días corridos de la firma de la Orden de Provisión **

Plazo para la Prestación del Servicio:

* El plazo máximo para la prestación del servicio no podrá exceder los siete (7) días corridos a partir de la suscripción de la Orden de Provisión.

** El plazo máximo para la prestación del servicio no podrá exceder los treinta (30) días corridos a partir de la suscripción de la Orden de Provisión.

Fecha de vencimiento: El proveedor deberá informar la fecha de vencimiento de los parches y baterías nuevos.